Eleuterio Antonio Maqueda Peral (1 de 1)
Interventor
Fecha Firma: 21/10/2026
HASH: c783b47d9f7a2261e526018d467bb761
Ayuntamiento de Tocina

Expediente 5210/2026

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 32/2026 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2026
MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO TESORERÍA

D. ELEUTERIO A. MAQUEDA PERAL, INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE TOCINA (SEVILLA), en relación con el Expediente de Modificación de Créditos en la modalidad de crédito extraordinario n.º32/2026, financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME EVALUACIÓN PRINCIPIO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que debería realizarse el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

La modificación presupuestaria que se tramita consiste en suplementar el crédito disponible para gasto en los capítulo 2 y 6 del presupuesto de gastos por importe de 532.781,94 €, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, incidiendo así en el capítulo 8 del presupuesto de ingresos.

Este incremento de gasto no financiero, sin contrapartida en ingresos no financieros, produce un déficit sobre la estabilidad presupuestaria, lo que provoca una disminución de la capacidad de financiación inicial del Presupuesto de 2026 pudiendo provocar déficit.

En todo caso, en concordancia con el criterio del Ministerio de Hacienda en consulta de 17 de abril de 2013, conviene señalar que el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria al cierre del ejercicio dependerá de la evolución de los ingresos y gastos a lo largo del presente ejercicio, pudiendo constatarse de manera efectiva únicamente en su evaluación en aprobación de la liquidación del presupuesto de 2026, en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo

Cód. Validación: 7JFFP2KZ9SZ26LTN94A72AT6S
Verificación: https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

apartado 1 indica que las administraciones públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

No obstante, en el supuesto de que una vez liquidado el Presupuesto Municipal resultase un déficit en términos de estabilidad o se incumpliera la regla de gasto la entidad estaría obligada a aprobar y ejecutar un Plan económico-financiero a dos años, así como de la necesidad de adoptar las medidas pertinentes que permitan corregir dicho incumplimiento.

En Tocina, en la fecha de firma electrónica.

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Eleuterio A. Maqueda Peral.

Cód. Validación: 7JFFP2KZ9SZ26LTN94A72AT6S
Verificación: https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2